180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2022-00069.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta proveniente de la Cámara y Comercio de Bogotá visible a folios 69 a 78 y mediante las cuales informa que se tomó atenta nota a la inscripción de la demanda sobre la sociedad demandada.

2. Téngase por contestada la demanda oportunamente por parte de la demandada Break Gourmet S.A.S. quien formuló excepciones de mérito, excepciones previas y objetó el juramento estimatorio (fl. 67, 68 y 81 a 165).

3. El despacho se abstiene de emitir pronunciamiento respecto de los escritos que descorren traslado de la contestación de la demanda, de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones previas en razón a que se perciben presupuestos legales que estructuran el fenómeno legal de acumulación de procesos conforme los artículos 148 y 149 del C.G.P.

4. Se decreta la acumulación del presente proceso al proceso No. 11001310304120210026400 que cursa actualmente en el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá. Lo anterior teniendo en cuanta que en la presente demanda y con relación a la demanda que conoce el par circuito de esta ciudad se estructuras las causales de acumulación referidas en los literales a), b) y c) del artículo 148 del C.G.P. que reza:

> *"a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*
>
> *b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
>
> *c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.".*

Vale precisar que la demanda que cursa el Juzgado 41 Civil del Circuito es el proceso más antiguo.

Por secretaría remítanse el proceso al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá y con destino al proceso No. 11001310304120210026400.

NOTIFÍQUESE.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a),